



BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Artículo 1º. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de La Robla., concede por nacimiento o adopción de hijos.

Artículo 2º. Naturaleza

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único, por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 3º. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el beneficiario.
2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
4. Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de La Robla podrán ser beneficiarios de esta prestación, en aplicación de la Ley 18/1998, de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en estas bases.



Artículo 4º. Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 5º. Requisitos

En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de La Robla, y al menos uno de ellos deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos.

Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolla la actividad laboral, no se reuniera este requisito, deberá acreditarse tal situación aportando el certificado de empadronamiento acompañado de una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

Artículo 6º. Cuantía

La cuantía de la prestación será de 500 euros por hijo nacido o adoptado.

Artículo 7º. Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. de los beneficiarios
- b) Libro de familia
- c) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- d) Número de cuenta donde se efectuará el ingreso.

Artículo 8º. Presentación de la documentación

1. El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a partir del día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.



2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 9º. Vigencia

Las ayudas a la natalidad **entrarán en vigor a partir de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y estas afectarán en adelante a todas las solicitudes que presenten, en tanto en cuanto no se modifique su articulado o su período de vigencia.**



Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Aprobación definitiva de la modificación de las "Bases reguladoras de las ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de La Robla".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2015, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de las "Bases reguladoras de las ayudas a la natalidad no habiéndose presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 del la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación, el cual se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Texto modificado de las "Bases reguladoras de las ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de La Robla"

"Artículo 6º. Cuantía

La cuantía de la prestación será de 500 euros por hijo nacido o adoptado.

Vigencia

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir de ese momento hasta su modificación o derogación expresa."

En La Robla, a 26 de febrero de 2016.–El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

6976